



## **PRIMERA REVISIÓN AL CONTRATO COLECTIVO INDEFINIDO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**

### **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

1.- El Comité Central Único de Trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional, legalmente constituido, y la Escuela Politécnica Nacional reafirman que la Contratación Colectiva de Trabajo es la mejor manera de afianzar la armonía en las relaciones entre la institución y sus trabajadores, condición imprescindible para contribuir al mejoramiento en la atención a los estudiantes y personal académico, dentro de las disposiciones de la Constitución de la República y la Legislación Laboral.

En este marco, las partes ratifican su compromiso para el cumplimiento de las finalidades de la Escuela Politécnica Nacional, observando las normas de conducta, disciplina y responsabilidad de los trabajadores, la dignidad y personalidad de los mismos, conforme a la Ley y al presente Contrato Colectivo de Trabajo; así como, el reglamento interno de trabajo de la EPN.

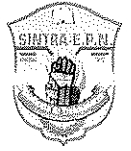
2.- La Escuela Politécnica Nacional declara vigentes todos los derechos laborales adquiridos, que, por su naturaleza, son intangibles e irrenunciables de acuerdo con el numeral dos del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador.

3.- La Escuela Politécnica Nacional, ratifica su respeto a la dignidad, a la existencia decorosa de sus trabajadores, a su derecho al trabajo y a una remuneración justa que cubra las necesidades propias y las de su familia.

4.- Los trabajadores asumen la responsabilidad para con la Escuela Politécnica Nacional de cumplir con capacidad y eficiencia sus actividades laborales, en busca de la excelencia administrativa cuidando los recursos institucionales, haciendo respetar y luchando por los principios de equidad y justicia.

5.- Este Contrato Colectivo Indefinido, establece las condiciones sobre las cuales se basan los contratos individuales de trabajo, por lo que las partes lo suscriben como su obligación, de acuerdo con los artículos 23 y 250 del Código del Trabajo.





## COMPARECENCIA

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los 21 días de octubre de 2024, ante el Dr. Alex Henry Cordovéz Holguín, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito; y abogada Rosa Mery Guillén Ordóñez, Secretaria Regional del Trabajo quien certifica; comparecen por una parte, la Escuela Politécnica Nacional, legalmente representada por el señor Ingeniero Tarquino Fabián Sánchez Ph.D., conforme se desprende de los documentos habilitantes que se acompañan, y por otra parte, el Comité Central Único del Sindicato de Trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional, legalmente registrado e inscrito el 8 de Agosto de 1996, en el Registro 03, Folio 20 Número 4049, en la Jefatura de Organizaciones Laborales de la Dirección General del Trabajo, que en adelante se denominará el Sindicato de Trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional, debidamente integrado por los señores: Carlos Xavier Correa Gualoto, Secretario General; Luis Fernando Guamán Colcha, Secretario de Actas y Comunicaciones; Wilson Hernán Guamanarca Vásquez, Secretario de Organización, Disciplina y Propaganda; Luis Miguel Zapata Guamancela, Secretario de Defensa Laboral; Ángel Vicente Hidalgo Marcillo, Secretario de Finanzas; Carlos Roberto Bautista Heredia, Secretario de Relaciones Exteriores, Socorro y Asistencia Social; Luis Alfredo Balcázar Godos, Secretario de Cultura y Deportes; cuyos nombramientos y documentos habilitantes se acompañan. Las partes, tienen como fin el suscribir la Primera Revisión al Contrato Colectivo de Trabajo Indefinido, contenido en los siguientes artículos:

## CAPÍTULO I

### GENERALIDADES

#### **Art. 1.- VIGENCIA Y PLAZO DE REVISIÓN.**

El presente Contrato Colectivo que es de carácter indefinido, tiene plena vigencia desde el 01 de enero del 2024; las posteriores revisiones se realizarán cada dos años a partir del 01 de enero del 2024. Las nuevas estipulaciones y beneficios que se establecieron en la revisión del contrato, se aplicarán a partir de la suscripción de este.

El Comité Central Único de Trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional, de conformidad con el numeral 9 del artículo 326 de la Constitución de la República, es la única organización que representa a los trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional, correspondiéndole a nombre de estos, la atribución de presentar, negociar y suscribir la contratación colectiva.

#### **Art. 2.- PREVALENCIA DEL CONTRATO COLECTIVO.**

La Escuela Politécnica Nacional y el Sindicato de Trabajadores de la EPN, convienen expresamente en dar el valor de disposiciones especiales a todos y cada uno de los artículos del presente Contrato Colectivo de Trabajo; y, por lo tanto, prevalecerán sobre las normas del Código del Trabajo, Reglamento Interno o cualquier otra de carácter general o especial. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones de este Contrato y todo lo relativo en materia laboral, las Autoridades las interpretarán en el sentido más favorable a los trabajadores, de conformidad a lo establecido en los



artículos 7 del Código del Trabajo y numeral tres del artículo 326 de la Constitución de la República, guardando consonancia con la aplicación de los artículos 23 y 244 del Código del Trabajo.

Las leyes, decretos, resoluciones y normas laborales o administrativas que en el futuro se dicten, se aplicarán a favor de los trabajadores amparados por este Contrato, en tanto mejoren las condiciones estipuladas en el presente Instrumento.

### **Art.3.- ÁMBITO DE PROTECCIÓN.**

Este Contrato Colectivo de Trabajo ampara a los trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional, bajo contrato indefinido. No están amparados por este instrumento los trabajadores que tienen contratos suscritos al amparo de las excepciones del artículo 14 del Código del Trabajo.

Tampoco están amparados por este Contrato:

1. Los becarios de grado y posgrado que cumplen su trabajo en la Escuela Politécnica Nacional para obtener un título, durante el tiempo de la beca, así como durante el devengamiento de la misma.
2. Los estudiantes que realizan prácticas en la Escuela Politécnica Nacional como parte de su formación para obtener un título.

### **Art. 4.- REPRESENTACIÓN LEGAL.**

El Rector de la Escuela Politécnica Nacional y el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional, o quienes los subroguen, son los representantes legales de las partes suscriptoras.

Quedan facultados para hacer cumplir el presente Contrato, así como también para interpretar su alcance y contenido. Por consiguiente, las interpretaciones expresas que se efectúen de consenso tendrán fuerza de ley y serán obligatorias, sin que se requiera para su vigencia la suscripción de Acta Transaccional o petición de interpretación ante la Autoridad de Trabajo.

### **Art. 5.- EXTENSIÓN DE BENEFICIOS.**

Los derechos de orden económico o social que, al margen de este Contrato Colectivo, otorgue la Escuela Politécnica Nacional a uno o más de sus trabajadores, se entenderán incorporados a este instrumento y se harán inmediatamente extensivos a quienes están amparados por este Contrato, conforme a Derecho; siempre y cuando no contravenga las leyes laborales y vigentes y cuente con la respectiva partida presupuestaria.

Se exceptúan aquellos ajustes o correctivos que realice la Escuela Politécnica Nacional, durante el primer año de vigencia del presente Contrato Colectivo, proveniente de los procesos de racionalización, homologación salarial y de la aplicación de los resultados de la valoración y clasificación de puestos.





En caso de que este proceso administrativo no se llegare a completar en el transcurso del primer año de vigencia del presente contrato colectivo, las partes acordarán un plazo adicional para completar el proceso de ajuste y corrección salarial, no mayor a seis meses.

#### **Art. 6.- NÚMERO DE TRABAJADORES.**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 240 del Código del Trabajo, la Escuela Politécnica Nacional, declara que el total de sus trabajadores son 109; y, el Sindicato por su parte, manifiesta que el número de sus afiliados a la fecha es de 91.

#### **Art. 7.- ESTABILIDAD.**

Para los efectos del presente Contrato, los trabajadores amparados por este instrumento tienen derecho a una estabilidad laboral de dos años en la Escuela Politécnica Nacional durante su vigencia, con sujeción a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, administrativas y contractuales; así como a permanecer en su puesto de trabajo gozando de las garantías y condiciones legales y contractuales más favorables que les permitan el ejercicio efectivo de sus actividades específicas diarias, su permanente mejoramiento, su constante superación y desarrollo tanto profesional como laboral.

#### **Art. 8.- GARANTÍAS A LOS DIRECTIVOS DEL SINTRA-EPN.**

Los dirigentes principales y suplentes del SINTRA-EPN, gozarán de garantías de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y 35 de la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y reconocimiento del trabajo en el hogar y a su vez en los artículos 195.1 y 195.2 del Código de trabajo. En caso de despido intempestivo, las indemnizaciones no superarán lo dispuesto en el Mandato Constituyente No. 4.

#### **Art. 9.- CAMBIO DE LABOR O FUNCIÓN.**

El cambio de labor u ocupación de los trabajadores amparados por el presente Contrato Colectivo, sin su consentimiento, producirá el efecto previsto en el Art. 192 del Código del Trabajo.

#### **Art.-10.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

En caso de incumplimiento del presente Contrato Colectivo de Trabajo, por cualquiera de las partes, se sujetará a lo que dispone los artículos 251,468 y siguientes del Código del Trabajo.

**Art. 11.- PREEMINENCIA DEL CONTRATO RESPECTO AL REGLAMENTO INTERNO.**

El Reglamento Interno de Trabajo no podrá contener disposiciones que contraríen lo convenido en el presente Contrato Colectivo, en caso de hacerlo, dichas disposiciones no tendrán valor alguno.

**Art. 12.- COMISIONES.**

Las partes convienen que, para el mejor cumplimiento de los derechos y obligaciones en políticas de Recursos Humanos acordadas en este Contrato, se conformarán las siguientes Comisiones Permanentes Bipartitas y Paritarias:

1. COMISIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD LABORAL Y BIENESTAR SOCIAL;
2. COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN.

En el plazo de 60 días contados a partir de la aprobación del presente contrato, el Sindicato presentará al Rector de la Escuela Politécnica Nacional el proyecto de instructivo para la organización y funcionamiento de estas Comisiones. Dentro de los 30 días posteriores a su recepción el Rector expedirá el instructivo.

**CAPÍTULO II**

**COMITÉ OBRERO PATRONAL**

**Art. 13.- CONFORMACIÓN.**

En concordancia con lo dispuesto en el Art. 42 del Código de Trabajo, el Comité Obrero Patronal tendrá como función principal preservar e impulsar por todos los medios a su alcance, que las relaciones laborales guarden armonía, comprensión y respeto mutuo. Su procedimiento y resolución deben sujetarse al derecho laboral, para satisfacer las obligaciones de la justicia social.

El Comité obrero Patronal se integra con tres trabajadores delegados del Sindicato Único de Trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional y por parte de la institución, el Rector o su delegado que presidirá el Comité, y dos representantes designados por esta autoridad.

El Comité tendrá un Secretario, que no debe pertenecer a su seno y será designado por el Rector.

A petición de cualquiera de las partes podrá asistir a las sesiones del Comité Obrero Patronal un asesor, quien solo tendrá derecho a voz.

**Art. 14.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ OBRERO PATRONAL.**

Son deberes y atribuciones del Comité Obrero Patronal:

- a) Conocer y resolver los asuntos laborales que involucren a los trabajadores dentro de su jurisdicción y competencia;



- b) Aplicar dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia las disposiciones de la Constitución de la República, del Código de Trabajo, del Contrato Colectivo, del Reglamento Interno de Trabajo y de las demás normas de Derecho Laboral, en forma justa y legal; en caso de duda, se resolverá en el sentido más favorable al trabajador;
- c) Conocer y resolver los reclamos que presenten los trabajadores por la aplicación de sanciones, en el término de cinco días contados desde la fecha de la notificación;
- d) Conocer, previo al inicio de trámite de Visto Bueno, todas las solicitudes que la Escuela Politécnica Nacional vaya a presentar en contra de los trabajadores. El Comité Obrero Patronal hará comparecer al trabajador para conocer su versión;
- e) Coadyuvar en la óptima y técnica administración de recursos humanos en la Institución;
- f) Aprobar obligatoriamente el texto de las actas transaccionales sobre el presente Contrato Colectivo.

#### **Art. 15.- RESOLUCIONES.**

Las resoluciones del Comité Obrero Patronal se adoptarán con el voto de por lo menos cuatro de sus miembros. En caso de no obtenerse esta votación, el asunto quedará postergado para una nueva reunión que se celebrará dentro de las 48 horas siguientes; de no llegarse a un acuerdo en la misma, las partes quedan en plena libertad de actuar de conformidad con la Ley.

Las recomendaciones no serán vinculantes en el caso de trámites de Visto Bueno.

#### **Art. 16.- NORMAS GENERALES PARA EL COMITÉ OBRERO PATRONAL.**

El Comité Obrero Patronal, sesionarán ordinariamente por lo menos cada treinta días y extraordinariamente a solicitud de una de las partes.

El quórum lo constituye la asistencia de más de la mitad de sus miembros principales.

Los asuntos para tratar serán presentados por escrito al Comité Obrero Patronal por cualquiera de las partes. El Comité está obligado a adoptar las acciones pertinentes para procurar soluciones equitativas y rápidas a los problemas planteados.

Las partes no podrán presentar queja o petición alguna ante autoridades o funcionarios del Ministerio de Trabajo, sin que previamente hubiera sido conocido el asunto por el Comité Obrero Patronal.

El Comité Obrero Patronal deberá pronunciarse sobre los casos sometidos a su conocimiento en el lapso de siete días laborables. Si dentro del término establecido, el Comité no se pronunciare sobre los casos sometidos a su conocimiento, las partes y los interesados quedarán en libertad de acudir ante las instancias legales correspondientes.

Para el caso de visto bueno, el Comité Obrero Patronal notificará con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al involucrado, antes de ser escuchado. Las acusaciones que se formulen

deberán contener los argumentos de hecho y de derecho y ser redactados con la claridad y precisión necesarias, que haga posible que los trabajadores incurso en este proceso puedan enterarse con certeza y oportunidad de las acusaciones que pesan en su contra, para que pueda dar su versión de los hechos de manera idónea. De incumplirse este requisito no podrá presentarse la solicitud de visto bueno. Los miembros del Comité Obrero Patronal, recibirán por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, los antecedentes de hecho y de derecho que se refieran a los casos de Visto Bueno que se vayan a tratar.

Salvo las excepciones establecidas en este contrato y en la legislación, las resoluciones del Comité Obrero Patronal dentro de su jurisdicción y competencia Institucional tienen fuerza de Ley y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

La agenda de cada sesión será aprobada por los miembros del Comité Obrero Patronal.

Será responsabilidad del Secretario, llevar un libro de actas de las sesiones del Comité Obrero Patronal, las que deberán ser suscritas por los concurrentes, debiendo entregarse copias de las mismas, a todos sus miembros.

### CAPÍTULO III

#### **HORARIO DE TRABAJO, PERMISOS DE LA JORNADA, VACACIONES, ASCENSOS Y**

#### **REGISTRO DE TRABAJADORES**

##### **Art. 17.- JORNADA DE TRABAJO.**

La Escuela Politécnica Nacional reconoce que la jornada de trabajo es de ocho horas diarias y de cuarenta horas semanales de conformidad a lo establecido en el Art. 47 del Código del Trabajo.

##### **Art. 18.- LOS REEMPLAZOS.**

Los trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional podrán reemplazar en funciones a sus compañeros. Para el efecto, todo reemplazo será autorizado y notificado por el Jefe inmediato y no podrán exceder de un mes.

##### **Art. 19.- PERMISOS Y LICENCIAS ESPECIALES.**

La Escuela Politécnica Nacional concederá licencia con derecho a remuneración no imputable a vacaciones, en los siguientes casos:

- a) Tres (3) días en caso de fallecimiento de sus padres, cónyuge o conviviente en unión de hecho, o de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad;
- b) Dos (2) horas diarias por lactancia hasta que el niño cumpla la edad de dieciocho (18) meses y de acuerdo con el horario que señale la trabajadora social, de conformidad con lo que

establece el Art. 155 del Código del Trabajo y Art. 23 de la Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano;

- c) Doce (12) semanas por el nacimiento de su hija o hijo; en caso de nacimientos múltiples el plazo se extiende por diez días adicionales, de conformidad a la ley;
- d) Diez (10) días por paternidad del trabajador, cuando el parto es normal; en los casos de nacimiento múltiple o por cesárea se concederá cinco (5) días más. Si la cónyuge falleciera al momento de parto, el trabajador tendrá derecho a la licencia prevista en este Contrato Colectivo y a las licencias previstas en las letras c) y d);
- e) El Empleador, con base en el requerimiento del médico, concederá permiso con derecho a remuneración normal a los trabajadores que tengan que realizarse exámenes en el IESS, o en otra casa de salud calificada, con la justificación correspondiente emitida por el respectivo facultativo y entregada a la Dirección de Talento Humano.

#### **Art. 20.-DE LAS VACACIONES.**

La Escuela Politécnica Nacional reconoce a sus trabajadores el derecho a gozar de vacaciones de acuerdo a las regulaciones del Código del Trabajo y con los beneficios adicionales que establece el presente Contrato Colectivo Indefinido, en la siguiente forma:

- 1. De uno a cinco años de trabajo quince (15) días calendario;
- 2. De cinco años en adelante un día adicional por cada año de servicio, hasta un máximo de quince (15) días; incluidos los días no laborables y festivos; de conformidad a lo establecido en el Art. 59 numeral 4 de la Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimientos del Trabajo en el Hogar;
- 3. La Escuela Politécnica Nacional, elaborará un cuadro general de vacaciones cada año. Este cuadro vacacional podrá variar si el trabajador solicita por escrito con por lo menos quince días de anticipación a la fecha señalada para el goce de sus vacaciones. La Escuela Politécnica Nacional se compromete a respetar el cuadro de vacaciones elaborado y aprobado anualmente y a tomar las previsiones administrativas necesarias para no afectar al servicio, como el contratar al personal reemplazante respectivo;
- 4. El trabajador podrá acumular sus vacaciones no gozadas dentro de los límites establecidos con el Art. 75 del Código de Trabajo;
- 5. La Escuela Politécnica Nacional podrá postergar el goce de vacaciones de sus trabajadores, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 74 del Código de Trabajo y, en otros casos, con el consentimiento expreso del trabajador;
- 6. Las vacaciones se liquidarán con sujeción a lo dispuesto en el Art. 71 del Código de Trabajo, con los descuentos de ley y los solicitados por el Sindicato Único de trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional.

#### **Art. 21.- REMUNERACIÓN POR HORAS SUPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**

De acuerdo al Art. 55 del Código de Trabajo, si por necesidad institucional y por disposición superior, un trabajador hubiere laborado fuera de la jornada, tendrá derecho al pago de las horas extraordinarias y suplementarias laboradas.



## Art. 22.- REMUNERACIÓN UNIFICADA VIGENTE Y REVISIONES SALARIALES

Para la presente revisión de este Contrato, la Escuela Politécnica Nacional categorizará los puestos de trabajo y revisará los salarios, de acuerdo con el cuadro, en función a las previsiones presupuestarias y de acuerdo con los techos salariales del Ministerio del Trabajo, establecidos en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054. Los beneficios económicos y sociales no forman parte de la remuneración mensual unificada y no será considerados para efectos del cálculo de fondos de reserva ni aportaciones al IESS.

De conformidad a lo determinado en el párrafo precedente, se determina la siguiente tabla.

Nro.	UNIDAD ORGÁNICA	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
				DENOMINACIÓN PUESTO	RMU PUESTO	CARGO VALIDACIÓN FINAL	REMUNERACIÓN FINAL DESPUÉS DE REVISIÓN FAO
1	CEC	1717587057	AIMACAÑA COBO WILMER PAUL	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00
2	DEPARTAMENTO DE METALURGIA EXTRACTIVA	1724127038	BETUN QUISHPI WILMER WASHINGTON	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561.00	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$561.00
3	METALMECÁNICA SAN BARTOLO	1715937999	ALQUINGA ANGO ANDRÉS ROLANDO	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00
4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1716877301	ANGO CHUQUI KLEBER LENIN	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00
5	SECRETARÍA GENERAL	1715442347	ARAUJO ROSAS ROMEL CLEMENTE	CONSERJE	\$561.00	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$561.00
6	DIRECCIÓN DE BIENESTAR POLÍTÉCNICO	1001882156	MALDONADO ESPINOZA GENOVEVA CLEMENCIA	CONSERJE EXTERNO	\$640.18	CONSERJE EXTERNO	\$640.18
7	RECTORADO	1104624018	BALCAZAR GODOS LUIS ALFREDO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561.00	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$561.00
8	INSTITUTO GEOFÍSICO	1709171787	AYOL ROJANO CARLOS ANIBAL	CHOFER	\$1,209.93	CHOFER	\$1,209.93
9	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS Y BIOTECNOLOGÍA	1709808719	FERNÁNDEZ PADILLA MARÍA ISABEL	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561.00	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$561.00
10	DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN BÁSICA	1715730220	ROSERO PEÑA RAMIRO FABIÁN	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561.00	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$561.00
11	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1723644736	BAUTISTA HEREDIA CARLOS ROBERTO	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00
12	CEC	1718934191	BETUN NAULA JULIO CÉSAR	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561.00	AUXILIAR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	\$561.00
13	CEC	1707853923	MALDONADO QUINCHE OSCAR ANÍBAL	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561.00	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	\$561.00





14	DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA	1720192820	LÓPEZ RUIZ MARÍA JOSÉ	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561.00	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	\$561.00
15	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1713943502	GUAMAN GUALLI CARLOS	ALBAÑIL	\$578.00	ALBAÑIL	\$578.00
16	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES	1724789514	LUCIO BALCAZAR JASSON LEONEL	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561.00	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	\$561.00
17	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1716895063	CANDO SOLIS FIDEL ENRIQUE	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00
18	FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL	202201257	CARVAJAL GUAMAN DEICY NOEMI	MENSAJERO	\$561.00	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$561.00
19	FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AGROINDUSTRIA	1708845514	TUBON TACURI CARLOS LEONARDO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561.00	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$561.00
20	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1721436283	CHERREZ PALACIOS LUIS GERMAN	TÉCNICO MECANICO	\$578.00	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	\$700.00
21	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	502738404	CHICAIZA CRUZ EFRAIN	AUXILIAR DE INGENIERÍA	\$773.00	AUXILIAR DE INGENIERÍA	\$773.00
22	FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AGROINDUSTRIA	1722264007	CHILLOGANA SANTAMARÍA MIGUEL ALEXANDER	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00
23	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1001481058	MINDA QUILUMBA CARLOS IVÁN	JARDINERO	\$624.79	JARDINERO	\$624.79
24	VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN	1715850366	COFRE LUGUAÑA EDGAR FERNANDO	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$561.00	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$561.00
25	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1713663985	CISNEROS TACO JAIRO GEOVANNY	JARDINERO	\$561.00	JARDINERO	\$561.00
26	CEC	1711860690	CORREA GUALOTO CARLOS XAVIER	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00
27	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	1722537279	CRUZ COBO MAYRA ELIZABETH	CONSERJE	\$561.00	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$561.00
28	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA	1717093163	CUALCHI GUACHAMIN DIEGO GIOVANNY	TÉCNICO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS /TÉCNICO DE OPERACIONES	\$826.00	TÉCNICO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS /TÉCNICO DE OPERACIONES	\$826.00
29	METALMECANICA SAN BARTOLO	1722388798	CUICHAN CARRIÓN LEIDER FAVIO	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00
30	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	401066659	CUNGUAN ITAS LUIS ALFREDO	CARPINTERO	\$561.00	CARPINTERO	\$578.00
31	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1711806776	GUAMANARCA VASQUEZ WILSON HERNAN	ALBAÑIL	\$578.00	ALBAÑIL	\$578.00
32	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL	1712409497	DIBUJES VILLALBA EDWIN ROBERTO	TÉCNICO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS /TÉCNICO DE OPERACIONES	\$826.00	TÉCNICO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS	\$826.00

						/TÉCNICO DE OPERACIONES	
33	DIRECCIÓN FINANCIERA	201236452	LUCIO PEÑAFIEL ELIAS LEONEL	CONSERJE EXTERNO	\$948.00	CONSERJE EXTERNO	\$948.00
34	BIBLIOTECA GENERAL	1711977171	ALMENDARIZ GALLO DIEGO PATRICIO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$775.64	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$775.64
35	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1711963296	GUANOQUIZA CASANOVA JUAN CARLOS	CHOFER	\$657.47	CHOFER	\$657.47
36	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	1717597726	ESTRELLA BURBANO DANY FERNANDO	MENSAJERO	\$561.00	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$561.00
37	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1001962552	CONGO CARCELEN WILDER FERNANDO	JARDINERO	\$561.00	JARDINERO	\$561.00
38	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1002686945	FERNÁNDEZ JULIO CESAR	AUXILIAR DE INGENIERÍA	\$773.00	AUXILIAR DE INGENIERÍA	\$773.00
39	DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN BÁSICA	1707847248	BADILLO ORTIZ CARLOS ANTONIO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$985.79	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$985.79
40	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL	1716799778	FLORES CRUZ JUAN CARLOS	AYUDANTE DE CARPINTERÍA	\$561.00	AYUDANTE DE BODEGA	\$561.00
41	INSTITUTO GEOFÍSICO	1803425196	FREIRE SARABIA MARIA EFIGENIA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	\$561.00	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$561.00
42	DEPARTAMENTO DE CULTURA	1710318286	BUCHELI PALACIOS DARWIN MARCELO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$836.04	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$836.04
43	FACULTAD DE CIENCIAS	703286799	TORRES TABANGO JOHANNA CECILIA	CONSERJE	\$561.00	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$561.00
44	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1712687928	LEMA ILBIS FRANCISCO	ALBAÑIL	\$578.00	ALBAÑIL	\$578.00
45	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1714089446	GUAMAN CELA JOSÉ ALBERTO	CONSERJE EXTERNO	\$561.00	CONSERJE EXTERNO	\$561.00
46	FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA	1722775986	GUAMAN COLCHA LUIS FERNANDO	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00
47	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1712193489	TERCERO CONTERON JUAN MANUEL	ALBAÑIL	\$578.00	ALBAÑIL	\$578.00
48	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA	1709727067	CAIZA ARICO BYRON FABERNEY	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$997.06	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$997.06
49	ESCUELA DE FORMACIÓN DE TECNÓLOGOS	201462702	GALARZA SÁNCHEZ WILSON ENRIQUE	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561.00	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561.00
50	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1716473366	UTRERAS BONILLA EDWIN RICHARD	ALBAÑIL	\$578.00	ALBAÑIL	\$578.00
51	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1311356784	ESMERALDAS MONCAYO YONNY JAVIER	CONDUCTOR ADMINISTRATIVO	\$596.00	CHOFER	\$596.00

52	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1707319396	RIERA ROJAS DANIEL EFRAIN	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$561.00	JARDINERO	\$561.00
53	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	502106495	MUENTES LOOR HOLGER ORLANDO	CONDUCTOR ADMINISTRATIVO	\$596.00	CHOFER	\$596.00
54	METALMECANICA SAN BARTOLO	1723448666	JÁCOME GARZON ROBERTO FERNANDO	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00
55	FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AGROINDUSTRIA	1709216178	GUAMÁN ILLICACHI JOSÉ MANUEL	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$821.97	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$821.97
56	OBSERVATORIO ASTRONÓMICO	926103292	KANG MOREIRA LUIS ESTUARDO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	\$561.00	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$561.00
57	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	802460170	ESTUPIÑAN GARCÍA DARWIN GEOVANNY	JARDINERO	\$561.00	JARDINERO	\$561.00
58	FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA	1706542279	NICOLALDE PAREDES ALICIA CARLOTA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	\$561.00	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$561.00
59	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	501606545	CAISALUISA IZA OSWALDO AMADOR	ALBAÑIL	\$578.00	ALBAÑIL	\$578.00
60	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1713383212	GUTIERREZ GUTIERREZ LUIS SANTIAGO	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$561.00	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00
61	METALMECANICA SAN BARTOLO	1718600727	LOJA JARAMILLO ALFREDO ALEXANDER	MECÁNICO	\$578.00	INSPECTOR OPERATIVO TALLER VEHICULAR	\$720.00
62	METALMECANICA SAN BARTOLO	701988438	JIMENEZ RIVAS JOSÉ VICENTE	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$732.24	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$732.24
63	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS NUCLEARES	1707584312	LOZA GUANULEMA CESAR MARIO	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$1,263.03	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$1,263.03
64	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1707632830	LOZANO ORBEA JAIME HOMERO	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$1,286.25	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$1,286.25
65	DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN BÁSICA	1710551100	ORMAZA ABEL MAURICIO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$672.19	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$672.19
66	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	1725578809	DOMINGUEZ VILLA LUIS GERARDO	CONSERJE EXTERNO	\$561.00	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00
67	FACULTAD DE CIENCIAS	1722360722	AUCANCELA TAMAYO CRISTIAN PAUL	CONSERJE EXTERNO	\$561.00	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO ELÉCTICO	\$700.00
68	METALMECANICA SAN BARTOLO	1725997942	MALDONADO NARVAEZ AUGUSTO DAMIAN	MECÁNICO	\$578.00	INSPECTOR OPERATIVO TALLER VEHICULAR	\$720.00
69	FACULTAD DE INGENIERÍA EN GEOLOGÍA Y PETROLEOS	1724167711	PURUNCAJA TOSCANO JONATHAN ANDRÉS	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561.00	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561.00
70	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	1714624382	GALARZA VINUEZA JUAN CARLOS	CONSERJE	\$561.00	CONSERJE	\$561.00
71	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1003271515	LARA ARCE CRISTIAN DAVID	JARDINERO	\$561.00	JARDINERO	\$561.00

72	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PROCESOS	1727086744	MORENO SUNTA LUIS DAVID	AUXILIAR DE ELECTRICIDAD	\$561.00	AUXILIAR DE ELECTRICIDAD	\$561.00
73	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	603442211	CUTIOPALA CUVI CESAR RAMON	ALBAÑIL	\$561.00	CHOFER	\$596.00
74	FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AGROINDUSTRIA	201975919	NINABANDA TENELEMA ANGEL PATRICIO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	\$561.00	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$561.00
75	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA	1715433221	SISALIMA BACULIMA SANDRA MARCELA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	\$561.00	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$561.00
76	METALMECANICA SAN BARTOLO	1716696461	OÑA OÑA FERNANDO VINICIO	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00
77	DIRECCIÓN DE BIENESTAR POLÍTÉCNICO	1718471400	ORELLANA ORTEGA JESSICA PILAR	AUXILIAR DE ODONTOLOGIA	\$805.00	AUXILIAR DE ODONTOLOGIA (8HD)	\$805.00
78	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS NUCLEARES	1710368794	SIMBAÑA BAZAN MILTON EDUARDO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$919.68	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$919.68
79	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1719681858	PADILLA VIVEROS CLEBER DAVID	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	\$561.00	JARDINERO	\$561.00
80	METALMECANICA SAN BARTOLO	1712163102	PAEZ VALDIVIEZO FREIRE ERNESTO	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00
81	FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS	501194112	MENA MENA MARIA TEODOLINDA	CONSERJE	\$561.00	CONSERJE	\$561.00
82	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1310825649	HIDALGO MARCILLO ANGEL VICENTE	CHOFER	\$596.00	CHOFER	\$596.00
83	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1717717605	RODRIGUEZ MEDRANDA FAUSTO RICARDO	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00
84	CEC	1706589767	SUAREZ OBACO CARLOS ENRIQUE	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561.00	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$561.00
85	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1711446003	PERUGACHI PABLO WILFRIDO	CHOFER	\$596.00	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	\$614.00
86	FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	1720816907	PAZ Y MIÑO ESPINOZA ALEX HERNAN	CONSERJE	\$561.00	CONSERJE	\$561.00
87	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL	501993505	LLUMITASIG MOLINA FREDY RENATO	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$561.00	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00
88	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	201092145	RIERA ROJAS LUIS ANTONIO	CARPINTERO	\$578.00	TÉCNICO SUPERVISOR	\$700.00
89	METALMECANICA SAN BARTOLO	201788361	VILLAFUERTE GUERRERO WASHINGTON FIDEL	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00
90	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS Y BIOTECNOLOGÍA	603778325	RODRIGUEZ MENDOZA LUIS ALBERTO	TÉCNICO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS /TÉCNICO DE OPERACIONES	\$826.00	TÉCNICO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS /TÉCNICO DE OPERACIONES	\$826.00

91	VICERRECTORADO DE DOCENCIA	1801741487	TELENCHANA TIBAN CESAR RODRIGO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$690.92	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$690.92
92	ESCUELA DE FORMACIÓN DE TECNÓLOGOS	1724455967	TENECELA MAZA ANA LUCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561.00	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561.00
93	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1716436470	LARA PORTILLA JOSE ANSELMO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	\$561.00	PINTOR	\$578.00
94	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1710913219	TENIMUELA GUANULEMA ANGEL PATRICIO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$677.28	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$677.28
95	METALMECANICA SAN BARTOLO	1719163329	TAIMAL JATO DARWIN JOSE	MECÁNICO	\$578.00	INSPECTOR OPERATIVO TALLER VEHICULAR	\$720.00
96	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL	1709504482	TIPAS LUIS HECTOR	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$934.88	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$934.88
97	CEC	1712167202	USHIÑA CHASIPANTA MARIA PATRICIA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561.00	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$561.00
98	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PROCESOS	1709723157	BARRERA ENRIQUEZ GUIDO CLAUDIO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$1,209.93	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$1,209.93
99	FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL	1720374493	GUALLICHICO LLUMIQUINGA WILSON LEONEL	ALBANIL	\$578.00	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00
100	DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA	1716187644	DUQUE CALDERON ENRIQUE MARCELO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561.00	ANÁLISIS DE CAMBIO DE RÉGIMEN LABORAL/LOSEP	
101	DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES	705178515	CASTILLO GUTIERREZ MARCELO FABIAN	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561.00	TÉCNICO DE AUDIO Y SONIDO	\$700.00
102	FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	1721819116	RENGIFO CUZME JIPSON BRAYAN	CONSERJE	\$561.00	CONSERJE	\$561.00
103	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1718296179	RENGEL PACHECO ITALO ROBERTO	ALBAÑIL	\$578.00	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00
104	CEC	1715186332	AYO SIMBAÑA JOSE RODRIGO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561.00	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00
105	FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA	1714245931	GUAMAN GUAMBO MANUEL	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561.00	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00
106	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1711759082	TOSCANO MARTINEZ FREDY ARMANDO	ALBAÑIL	\$578.00	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00
107	FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	1718389693	PILACUAN DAVILA EDISON FERNANDO	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00
108	METALMECANICA SAN BARTOLO	1725906059	ZAPATA GUAMANCELA LUIS MIGUEL	BODEGUERO AYUDANTE DE BODEGA	\$548.00	ANÁLISIS DE CAMBIO DE RÉGIMEN LABORAL/LOSEP	



109	CEC	1719791939	TIPAS TIPAS DIEGO MAURICIO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$561.00	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	\$826.00
-----	-----	------------	----------------------------	---------------------------------------	----------	--------------------------	----------

#### CAPÍTULO IV

#### **BENEFICIOS ECONÓMICOS**

##### **Art. 23.- SUBSIDIO FAMILIAR.**

Por este concepto la Escuela Politécnica Nacional, pagará mensualmente a sus trabajadores el uno por ciento (1%), del salario básico unificado del trabajador en general por cada hijo o hija hasta los dieciocho (18) años de edad, en caso de existir hijos con discapacidad, se continuará pagando este rubro independientemente de su edad, en consonancia con el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054.

##### **Art. 24.- SUBSIDIO POR ANTIGUEDAD.**

La Escuela Politécnica Nacional pagará mensualmente a sus trabajadores el cero punto veinte y cinco por ciento (0,25%), de su remuneración mensual unificada multiplicada por el número de años laborados, hasta el límite de treinta y cinco años. Este beneficio será pagado mensualmente a partir del primero de enero de 2015, de conformidad a lo establecido en el Art. 5 literal b) del acuerdo ministerial No. MDT-2015-0054

##### **Art. 25.- SERVICIO DE TRANSPORTE.**

La institución procurará proveer el servicio de transporte. En caso de no poder hacerlo, de acuerdo con lo establecido en la letra c) del Art. 5 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054, la Escuela Politécnica Nacional cancelará a sus trabajadores la cantidad de cincuenta centavos de dólar (U.S.D 0,50), por cada día laborado en el mes.

Para los trabajadores que realizan actividades de mensajería, para el cumplimiento de sus actividades, la institución facilitará la movilización a través de los vehículos institucionales; en caso de no disponer del parque automotor en el momento de la diligencia, los gastos correspondientes por la movilización serán cubiertos por la institución.

##### **Art. 26.- BENEFICIOS RELACIONADOS CON LA MUERTE O INCAPACIDAD DEL TRABAJADOR.**

La Escuela Politécnica Nacional, contratará a favor de los trabajadores amparados por este Contrato Colectivo, un seguro de muerte o incapacidad total y permanente que cubra las 24 horas del día y los 365 días del año. El seguro que contrate la institución tendrá un valor de 4 dólares mensuales por persona, tal como lo expresa el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054.





La Escuela Politécnica Nacional se obliga y compromete a pagar a los trabajadores que estuvieren percibiendo subsidio monetario por maternidad, enfermedad o accidente de trabajo, la cantidad que faltare para completar el ciento por ciento (100%) de su remuneración, a partir del cuarto día de incapacidad, de acuerdo a las normas actuales que rigen al Sistema de Seguridad Social.

#### **Art. 27.- ALIMENTACIÓN.**

Por este concepto, la Escuela Politécnica Nacional procurará proveer el servicio de alimentación en un monto equivalente a cuatro dólares (USD. 4,00) por persona y por día laborado. En los casos en los cuales no se pueda suministrar el servicio de alimentación, la Escuela Politécnica Nacional pagará el valor de cuatro dólares (USD. 4,00) por persona y por cada día laborado, monto que será pagado a los trabajadores de forma adicional a su remuneración mensual unificada. Todo esto, según le prescrito en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054.

#### **Art. 28.- INCENTIVO DE LA JUBILACIÓN.**

La Escuela Politécnica Nacional se compromete a reconocer un incentivo para la jubilación de los trabajadores que al momento de su renuncia probaren derecho a los beneficios de la jubilación ordinaria por vejez, por edad avanzada, y por discapacidad; al pago de una bonificación conforme establece el Art. 8 inciso segundo del Mandato Constituyente Nro. 2; esto es siete salarios básicos unificados del trabajador privado en general por cada año de servicio hasta un máximo de doscientos diez. La Escuela Politécnica Nacional debe establecer la planificación de manera anual, el número máximo de jubilaciones a ser tramitadas y financiadas; para esto los interesados deberán inscribirse en el plan anual de jubilaciones que establezca la institución.

Este beneficio será cancelado en un término no mayor a (30) treinta días, luego de aceptada la renuncia, salvo por motivos fuerza mayor.

El jubilado que reciba este incentivo, no podrá reingresar a la Escuela Politécnica Nacional bajo ningún tipo de contratación.

#### **Art. 29.- JUBILACIÓN PATRONAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Código de Trabajo, los trabajadores que acrediten 25 años de servicio o más en la institución, tendrá derecho a la Jubilación Patronal.

Del mismo derecho, se beneficiarán el cónyuge, conviviente y/o hijos menores de edad o discapacitados, de los trabajadores que fallecieron, en los términos expresados en el Código del Trabajo. Para tal efecto, los deudos presentarán ante la Dirección de Talento Humano de la Escuela Politécnica Nacional la documentación que habilite sus derechos sucesorios.





En caso de despido intempestivo de un trabajador que hubiere cumplido veinte años (20) y menos de veinticinco años (25) de servicio, continuada o interrumpidamente, se observará lo dispuesto en el inciso séptimo del Art. 188 del Código de Trabajo.

**Art. 30.- PAGO DE SUBSISTENCIAS Y VIÁTICOS.**

Cuando por orden superior un trabajador en cumplimiento de sus funciones específicas tenga que desplazarse fuera de su domicilio o lugar habitual de trabajo, dentro del país, la Escuela Politécnica Nacional le reconocerá el pago de subsistencias, viáticos, movilizaciones y alimentación, en los términos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0165.

**CAPÍTULO V**

**BENEFICIOS Y DERECHOS SINDICALES**

**Art. 31.- LOCAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EPN.**

La Escuela Politécnica Nacional cumplirá con lo que dispone el artículo 42, numeral 20 del Código del Trabajo.

**Art. 32.- REPRESENTACIÓN.**

El Sindicato de la Escuela Politécnica Nacional tendrá un representante con voz y sin voto en el Consejo Politécnico.

**Art.33.- DE LOS HORARIOS PARA ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán realizarse después de la jornada habitual de labores.

**Art. 34.- PERMISOS SINDICALES.**

La Escuela Politécnica Nacional, concederá licencias o permisos remunerados, hasta 10 días en el mes, hasta siete dirigentes, para el ejercicio de actividades sindicales. Estos permisos no serán acumulables y únicamente se concederán a los directivos principales y se harán extensivos a los suplentes cuando estos sean principalizados, de acuerdo con lo señalado en el Art. 8 numeral 1.2.11 del Decreto Ejecutivo No. 225.

Para capacitación sindical, los permisos establecidos podrán ser hasta quince días al año por persona, con un máximo de 30 personas por cada curso.





Con el fin de fomentar la integración y el bienestar de los trabajadores, la Escuela Politécnica Nacional otorgará un (1) día de permiso SIN cargo a vacaciones por año, a los trabajadores que forman parte del Sindicato, exclusivamente para la realización de actividades de cohesión grupal, este beneficio aplica a un solo evento anual. En caso de que los trabajadores no puedan asistir a este evento, el beneficio no será transferible o intercambiable.

La planificación, responsabilidad y ejecución de esta actividad estará a cargo del Sindicato de Trabajadores, quienes deberán solicitar la autorización correspondiente a la Primera Autoridad Ejecutiva, con al menos quince días de anticipación.

#### **Art. 35.- DE LOS DESCUENTOS SOLICITADOS POR EL SINTRA-EPN.**

La Escuela Politécnica Nacional a través de la Dirección de Talento Humano, en coordinación con la Dirección Financiera, se compromete a efectuar los descuentos solicitados por el SINTRA-EPN, a los trabajadores/as, de la siguiente manera:

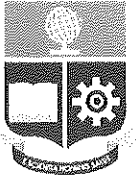
- a) El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias que sean enviadas por el SINTRA-EPN.
- b) Las multas que impusiere el SINTRA-EPN a sus afiliados, de acuerdo con el Estatuto, reglamentos o resoluciones de Asamblea General.
- c) Todo tipo de descuentos que solicite el SINTRA-EPN, basándose en el otorgamiento de préstamos a los socios, o a la suscripción de convenios que tenga el SINTRA-EPN con casas industriales, comerciales, financieras, etc.
- d) Todo tipo de descuento que solicite el SINTRA-EPN, basándose en su Estatuto y/o reglamentos vigentes.

Todos los descuentos señalados en este artículo serán depositados en la cuenta corriente del SINTRA-EPN registrada en la Dirección Financiera de la Escuela Politécnica Nacional, hasta el décimo día del siguiente mes, además y de manera oportuna se comunicará al Secretario General o al Secretario de Finanzas sobre la transferencia efectuada y una lista detallada de los descuentos aplicados a cada trabajador.

Cuando un trabajador se separe de la Escuela Politécnica Nacional, los responsables del área de Talento Humano, notificarán al SINTRA-EPN, para que remita el detalle de los valores adeudados por parte del trabajador, a fin de que se hagan los descuentos pertinentes. La liquidación no podrá hacerse efectiva, sin antes haberse retenido prioritariamente los valores adeudados al SINTRA-EPN, observándose en todo caso las respectivas normas legales.

#### **Art. 36.- VALOR RECAUDADO POR MULTAS.**

La Escuela Politécnica Nacional entregará al SINTRA-EPN, el 50% (cincuenta por ciento) del valor recaudado por multas impuestas al trabajador, de acuerdo con el numeral 23 del Art. 42 del Código de Trabajo.



ESCUELA  
POLITÉCNICA  
NACIONAL



#### **Art.37.- PROPAGANDA SINDICAL INTERNA.**

La Escuela Politécnica Nacional, cumplirá con lo que dispone el Art. 42, numeral 28 del Código del Trabajo.

#### **Art. 38.- OBLIGACIONES CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.**

La Escuela Politécnica Nacional se compromete con el Sindicato a cumplir lo siguiente:

Los dirigentes del Sindicato de Trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional, tendrán derecho a ser recibidos en audiencia, previa petición, por las autoridades y recibir de ellas la información que soliciten respecto de asuntos de competencia institucional.

La Escuela Politécnica Nacional autorizará al Sindicato de Trabajadores SINTRA-EPN, el uso de sus auditorios para la realización de asambleas con permiso de autoridad competente, con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

### **CAPÍTULO VI**

#### **PRESTACIONES SOCIALES**

#### **Art. 39.-ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.**

La Escuela Politécnica Nacional se compromete a dotar anualmente de ropa de trabajo al personal amparado por este Contrato Colectivo dentro del primer semestre, por un monto de hasta 169 dólares por trabajador; observándose que el concepto de ropa de trabajo es el implemento que el trabajador utiliza para el cumplimiento de sus actividades cotidianas, considerando las condiciones de trabajo de acuerdo con sus funciones.

La Dirección de Talento Humano presentará un informe al Comité Obrero Patronal sobre el cumplimiento de esta obligación.

Adicionalmente, la Escuela Politécnica Nacional se compromete a dotar de equipos de protección de acuerdo con el puesto o función que desempeña el trabajador, prendas que no constituyen parte de la ropa de trabajo.

#### **Art. 40.- GUARDERÍAS INFANTILES.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 155 del Código de Trabajo, la Escuela Politécnica Nacional otorgará el servicio de guarderías infantiles a los hijos de los trabajadores amparados por el presente Contrato Colectivo, conforme lo que establezca la Unidad de Bienestar Estudiantil y Social de la Escuela Politécnica Nacional.

#### **Art. 41.- ANTICIPO CON CARGO A SUELDOS.**





La Escuela Politécnica Nacional concederá anticipos de hasta (3) tres sueldos con cargo a las remuneraciones de los trabajadores, previo a la revisión de la capacidad de pago, dentro del ejercicio fiscal de cada año.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS**

#### **Art. 42.-INGRESO Y PROMOCIÓN DE TRABAJADORES.**

Todo ingreso se efectuará mediante un proceso de selección de los trabajadores a la Escuela Politécnica Nacional.

Para llenar los puestos vacantes se considerará en primer lugar el ascenso de trabajadores, a través del procedimiento de selección abierta debidamente establecido.

Los aspirantes a ingresar a la Escuela Politécnica Nacional, en forma obligatoria presentarán los documentos solicitados en los anuncios que para este efecto elaborará la Dirección de Talento Humano.

#### **Art. 43.- DE LOS INTERCAMBIOS DE PUESTOS.**

Se entiende por intercambio de puestos, el cambio de cargos entre dos trabajadores del mismo nivel ocupacional, siempre que los trabajadores reúnan los requisitos requeridos para el desempeño de los puestos materia del intercambio.

Los trabajadores que intercambien sus puestos mantendrán las remuneraciones correspondientes a su respectivo nivel.

La Autoridad Nominadora de la Escuela Politécnica Nacional autorizará el intercambio previo el informe favorable de la Dirección de Talento Humano.

En todo intercambio de puestos debe constar el consentimiento expreso del trabajador, de lo contrario se considerará despido intempestivo, según lo prescrito en el Art. 192 del Código del Trabajo y Art. 9 del presente Contrato.

#### **Art. 44.- CAPACITACIÓN Y BECAS.**

La Escuela Politécnica Nacional se compromete a la superación cultural, profesional, técnica y de especialización de los trabajadores amparados por este Contrato Colectivo; capacitación que debe ser planificada según un estudio de necesidades de cada área, dependencia o unidad administrativa como elemento necesario e indispensable para llegar al mejoramiento continuo del servicio.

Para tal efecto se procederá de la siguiente manera:

El Sindicato Único de trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional presentará a la Comisión de Capacitación hasta el 31 de diciembre de cada año, los requerimientos de capacitación y becas para las diferentes áreas, los cuales serán sometidos a la Dirección de Talento Humano de la Escuela Politécnica Nacional para su ejecución. El Comité Obrero Patronal velará por el cumplimiento.

Los costos que representen la participación del o los trabajadores en los cursos, seminarios o eventos en el país o en el exterior, previstos en el Plan serán cubiertos por la Escuela Politécnica Nacional.

Los trabajadores que obtuvieron el beneficio citado tendrán como obligación presentar los certificados otorgados por el Organismo Capacitador, de aprobación, asistencia y de calificaciones, en caso de no cumplir con estas obligaciones tendrá que devolver los valores percibidos.

Durante la ejecución del Plan de Capacitación se procederá a realizar el seguimiento sobre la aplicación de los conocimientos, a fin de evaluar el desarrollo de este, cuyo resultado se considerará como un elemento para la elaboración del nuevo Plan.

#### **Art. 45.- REINCOPORACIÓN A LABORES.**

La Escuela Politécnica Nacional se obliga en caso de detención de uno más de sus trabajadores, por parte de las autoridades policiales, por presunta infracción a la ley o para fines de investigación y que sean declarados inocentes, a reincorporar al o a los trabajadores a sus labores habituales, de acuerdo con lo establecido en la ley. El tiempo que permanezca detenido será cargado a sus vacaciones, siempre que cuente con días adicionales a su favor.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **SEGURIDAD Y SALUD EL TRABAJO**

#### **Art. 46.- DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

La Escuela Politécnica Nacional definirá e implementará una política de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo.

Esta política estará encaminada a lograr el bienestar físico, psíquico y social que permita cuidar la salud de los trabajadores. Para cumplir con este objetivo la Escuela Politécnica Nacional implementará un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud ocupacional, según los establecen las normas legales aplicables a nuestro país. Como parte de este sistema de gestión, se realizará un plan de capacitación anual.

La Escuela Politécnica Nacional y el SINTRA-EPN promoverán y desarrollarán acciones, con el objeto de prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y psicopatologías laborales. Para cumplir con dicho propósito la Escuela Politécnica Nacional tomará en cuenta las sugerencias y recomendaciones de SINTRA-EPN en la elaboración del Programa de Prevención de riesgos laborales, seguridad y salud ocupacional.

**Art. 47.- MARCO LEGAL.**

La Escuela Politécnica Nacional y todos sus trabajadores cumplirán las disposiciones preventivas y correctivas para evitar los accidentes y enfermedades ocupacionales; señaladas en el Código del Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo expedido mediante Decreto ejecutivo No. 255 Disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), todas las demás normas nacionales e internacionales en materia de seguridad y salud en el trabajo y los Reglamentos internos emitidos por la Escuela Politécnica Nacional al respecto de esta materia.

**Art. 48.- DERECHO Y OBLIGACIÓN DE LOS TRABAJADORES A PARTICIPAR DE ACCIONES DE SEGURIDAD.**

El trabajador participará en la evaluación del medio ambiente y las condiciones de trabajo en que desarrolla sus actividades. El trabajador podrá dar a conocer a los Comités o Sub Comités de Seguridad y Salud del Trabajo, cualquier alternativa o proceso del trabajo que pueda significar peligro en contra de su integridad física y/o psicológica.

**Art. 49.- OBLIGATORIEDAD DE SOCIALIZAR SOBRE CAMBIO.**

La Escuela Politécnica Nacional conviene en informar y capacitar a sus trabajadores sobre los cambios que impliquen la incorporación de nuevas tecnologías, maquinarias, equipos y materiales diferentes a los que habitualmente se han venido utilizando, con el fin de que se vayan adoptando las medidas de seguridad y salud laboral.

**Art. 50.- DEL CONTROL DE LOS RIESGOS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD PERSONAL.**

La Escuela Politécnica Nacional implementará sistemas de control de riesgos profesionales y los trabajadores acatarán las disposiciones para prevenir riesgos laborales.

**Art. 51.- ORGANISMOS DE PARTICIPACION Y CONSULTA EN SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO.**

Para implementar un programa de prevención de riesgos laborales la Escuela Politécnica Nacional deberá tener los siguientes organismos, según la normativa legal aplicable:

- a) Un Comité Central de Seguridad y Salud del Trabajo.
- b) Varios Sub Comités de Seguridad y Salud del Trabajo de acuerdo a los centros de trabajo según lo dispuesto en la normativa vigente.

Estos organismos se integrarán de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Seguridad y Medio Ambiente Laboral expedido mediante Decreto 255, artículo 30.

Las funciones del comité central y subcomités serán las definidas en la normativa anteriormente indicada.

Sin perjuicio de lo estipulado en los incisos precedentes, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, la unidad de seguridad industrial y salud ocupacional, misma que cumplirá las funciones y responsabilidades establecidas en dicho Instrumento.

#### **Art. 52.- PROTECCION DE LA VIDA DEL TRABAJADOR EN EL DESEMPEÑO DE SU LABOR.**

La Escuela Politécnica Nacional se obliga a tomar todas las medidas que sean necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores, por lo tanto, cuidará y tomará todas las precauciones de seguridad, proporcionando la maquinaria, herramientas de trabajo adecuadas, implementos y equipo de seguridad industrial necesarias a fin de garantizar la normal actividad del trabajador. Por su parte, los trabajadores se obligan a utilizar correctamente todas las herramientas de trabajo e implementos seguridad y acatar todas las disposiciones y medidas que, para este fin, se impartan.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

La Escuela Politécnica Nacional entregará a todos y cada uno de los trabajadores de la Institución un ejemplar del presente Contrato Colectivo de Trabajo, en el plazo de sesenta días (60) contados a partir de la suscripción del presente convenio, caso contrario el Sindicato dispondrá su publicación y distribución, cuyo costo correrá a cargo de la Escuela Politécnica Nacional.

La presente revisión del Contrato Colectivo se suscribe en la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador a los veintinueve días de octubre de 2024, ante el Director Regional del Trabajo y Secretaria Regional del Trabajo de Quito que certifica, en un original y dos copias del mismo tenor.




Dr. Alex Henry Cordovéz Holguín  
**DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO  
Y SERVICIO PÚBLICO DE QUITO**



Ph.D. Tarquino Fabián Sánchez Almeida  
**RECTOR  
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**



Sr. Carlos Xavier Correa Gualoto  
**SECRETARIO GENERAL**



Sr. Luis Fernando Guamán Colcha  
**SECRETARIO DE ACTAS DE COMUNICACIONES**



ESCUELA  
POLITÉCNICA  
NACIONAL



Sr. Wilson Hernán Guamanarca Vásquez  
**SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN**

Sr. Luis Miguel Zapata Guamancela  
**SECRETARIO DE DEFENSA LABORAL**

Sr. Ángel Vicente Hidalgo Marcillo  
**SECRETARIO DE FINANZAS**

Sr. Luis Alfredo Balcázar Godos  
**SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTES**

Sr. Carlos Roberto Bautista Heredia  
**SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES  
SOCORRO Y ASISTENCIA SOCIAL**

Abogada Rosa Mery Guillén Ordóñez  
**SECRETARIA REGIONAL DE TRABAJO DE QUITO**

